

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                  |                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN ORDINARIA N° 00630 DE 01 ABR 2022</b></p> <p style="text-align: center;">“Por la cual se hace un Encargo”</p> | <p>Código<br/>Formato<br/>PGD-10-02</p> <p>Versión: 1.0</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|

### EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017, y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, *“Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales”*, en el artículo 2 fija como campo de aplicación los servidores públicos de las contralorías territoriales.

Que, de igual forma, el artículo 20 del citado Decreto, consagra el nombramiento en encargo como forma de provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa.

Que en cuanto a los vacíos normativos en materia del régimen de carrera y de retiro del servicio el artículo 47 *ibídem* prevé lo siguiente: *“Las situaciones administrativas y aspectos no contemplados en este capítulo se regirán por las disposiciones del Régimen General de la Rama Ejecutiva aplicables a los empleados públicos. Los aspectos aquí no previstos en materia de carrera administrativa se resolverán y tramitarán con arreglo a lo contenido en las normas generales de carrera”*.

Que, de conformidad con la norma precitada, se hace necesario acudir a las disposiciones generales de carrera del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el cual determina que el ejercicio de los empleos de libre nombramiento y remoción conlleva una especial confianza, por cuanto tienen asignadas funciones de asesoría institucional que estén al servicio directo e inmediato del nominador, tal como ocurre en el presente caso.

Que de igual forma, el Decreto 1083 de 2015 señala en el artículo 2.2.2.2.1, que los empleos del Nivel Directivo desarrollan funciones de dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, para lo cual, deben adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los mismos, organizar el funcionamiento de la entidad y proponer los ajustes requeridos para el efecto, velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, asistir a las reuniones en los cuerpos colegiados en que tenga asiento la entidad, entre otras.

Que, por su parte, el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 estableció que *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso en el inciso 4 que *“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser*

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN ORDINARIA N° 000630 DE 01 ABR 2022</b></p> <p style="text-align: center;">“Por la cual se hace un Encargo”</p> | <p>Código<br/>Formato<br/>PGD-10-02</p> <p>Versión: 1.0</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|

*provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño” y en el inciso 5 que “En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que el empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D. C., se encuentra en vacancia temporal mientras dura el encargo de su titular **INGRID RUSINQUE OSORIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 51.836.844.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D. C.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 se hace necesario encargar al servidor (a) público (a) **MÓNICA ANDREA PINEDA SÁNCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 53.120.680, titular del empleo denominado **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 068, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la Planta Global de la Contraloría de Bogotá, D.C., quien únicamente desempeñará las funciones del empleo en el que ha sido encargado, desvinculándose de las funciones propias de su cargo titular mientras se encuentren vigentes los efectos del presente acto administrativo, tal como lo expresó el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 20206000089921 del 4 de marzo de 2020.

Que, en virtud de lo anterior, previa verificación realizada por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que **MÓNICA ANDREA PINEDA SÁNCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 53.120.680, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D. C.

Que en mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar al servidor público **MÓNICA ANDREA PINEDA SÁNCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 53.120.680, en el empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03** de la

|                                                                                   |                                                                                                                                |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO</b><br><b>RESOLUCIÓN ORDINARIA N° 000630 DE 01 ABR 2022</b><br>"Por la cual se hace un Encargo" | Código<br>Formato<br>PGD-10-02 |
|                                                                                   |                                                                                                                                | Versión: 1.0                   |

**SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA Y POLÍTICA PÚBLICA**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D. C., a partir de la fecha de posesión y hasta por el tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior al tiempo que dure la situación administrativa del titular del empleo. Al vencimiento del término el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará a plenitud las del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, a potestad del nominador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017) y en la Ley 1960 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 01 ABR 2022

**JOSÉ ENRIQUE GARCÍA SUÁREZ**  
 Contralor de Bogotá, D.C. (E)

|          | Nombre e E-Mail                                                        | Cargo y Dependencia                     | Firma y Fecha                   |            |
|----------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|------------|
| PROYECTÓ | Martha E. Benavides Rozo<br>mbenavides@contraloriabogota.gov.co        | Profesional Dirección de Talento Humano | Martha E. Benavides Rozo        | Abril 2022 |
| REVISÓ   | Consuelo Ayde Aguillón Villoria<br>caaguillon@contraloriabogota.gov.co | Directora de Talento Humano             | Consuelo Ayde Aguillón Villoria | Abril 2022 |
| APROBÓ   | Consuelo Ayde Aguillón Villoria<br>caaguillon@contraloriabogota.gov.co | Directora de Talento Humano             | Consuelo Ayde Aguillón Villoria | Abril 2022 |

Los arriba firmantes, dentro del límite de nuestras funciones, grados de autoridad y responsabilidades establecidas en el Manual de Funciones, declaramos que el presente documento se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y por lo tanto lo presentamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impresa, por la contingencia del COVID-19 es válida de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021.